

RESOLUCIÓN No. PAC-GPI-01-2022

Abogado Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en la que en su parte pertinente determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en la que en su parte pertinente determina “... Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la que textualmente dice: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, artículo 21 de la LOSNCP, señala que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el SERCOP..., y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dice: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo

22 de la Ley.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el contenido del PAC: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Una descripción de objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse, 3). El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4). El cronograma de implementación del Plan.”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 el SERCOP establece el en el Capítulo I Plan Anual de Contratación, Art 102: Clasificador Central de Productos -CPC nueve dígitos “Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;

Que, con memorando GPI-NA-DGPL-2022-0021-M, de 6 de enero del 2022, el ingeniero Juan Gudiño, Director General de Planificación, envía al economista Edison Caviedes, Director General de Contratación Pública, la matriz al Plan Anual de Contratación PAC 2022;

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022, mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General de Contratación Pública, la publicación del PAC 2022 en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. y a la Dirección a la Dirección General de Tecnologías de la Información en la página web del Gobierno Provincial de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.



Dado y firmado en el despacho de prefectura en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, a los 7 días del mes de enero del 2022.

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Elaborado por: agualpa

Revisado por: ecaviedes